



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, cinco (05) de junio de dos mil veintidós (2022).

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXCONTRACTUAL**

DEMANDANTE: YOLIBETH ISABEL IBARRA GIL Y OTROS

DEMANDADO: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Y OTRO.

RAD. No. 20001-31-03-005-2021-00180-00

Asunto: ADMITE LLAMAMIENTO

Admítase el llamamiento en garantía que le hace la parte demandada **URMEDICAS V.I.P. S.A.S.**, identificada con el NIT 825.003.685-1, al señor GUSTAVO MIGUEL ARGUMEDO CHAMORRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.304.428.

En consecuencia, conforme lo establece el artículo 66 del C.G.P., se ordena notificar personalmente a la llamada en garantía, a quien se le correrá traslado por el término de veinte (20) días, para que se pronuncie sobre los hechos de la demanda y el llamamiento y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Para efectos de la citación, se procederá acorde con la forma establecida para el auto admisorio de la demanda. De igual forma se advierte al llamante que de no lograr la notificación al llamado en garantía dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz, conforme a lo dispuesto en el inciso primero del art. 66 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

JOSEC

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e64281398c13caf2930dd2807c60b892697a7c7b60a366a6e9bdbbc88792c2e2**

Documento generado en 05/07/2022 04:27:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>